



REF: APRUEBA PRORROGA
CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE LA FUNDACION PARA LA
SUPERACION DE LA POBREZA E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAGO VERDE.-

DECRETO: 270 /

LAGO VERDE, 03 de mayo de 2021.-

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de República de Chile. Lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art. 62° de la ley 18.883; El Decreto Alcaldicio N° 1116 de fecha 04.11.2019, que establece el Orden de prelación del alcalde y **TENIENDO PRESENTE:** El Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Servicio País en la comuna de Lago verde, suscrito con fecha 07 de febrero de 2019; La Prórroga de fecha 05 de marzo de 2020; La nueva Prórroga Convenio de Colaboración suscrita con fecha 01 de abril de 2021, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza e Ilustre Municipalidad de Lago Verde.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido la Prórroga CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -
2. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio y Convenio respectivo, se imputará a la Cuenta presupuestaria:
 - 215.22.01.001.000.000 PARA PERSONAS.
3. **ANOTESE, COMUNIQUESE A Quién Corresponda y ARCHIVESE.**



CESAR RIFFO YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO VEGA GAETE
ALCALDE (S)

EVG/CRY/vov.

DISTRIBUCION:

- * Of. De Partes y Archivos
- * Depto. Finanzas
- * SECPLAN
- * Carpeta de Convenios, ✓

**PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS
ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Lago Verde, a 01 de abril de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, RUT N° 69.253.000-4, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Nelson Opazo Lopez, cédula de identidad N° 12.540.593-2, subrogado en esta oportunidad por don Eduardo Andrés Vega Gaete, abogado, cédula de identidad N° 16.378.824-1, Secretario Municipal, todos domiciliados para estos efectos en calle Cacique Blanco N° 131, Lago Verde por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Ricardo Villalobos Wevar, RUT N° 13.131.568-6, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 160 –A comuna de Coyhaique, han acordado suscribir la siguiente prorroga de convenio de colaboración:

PRIMERO: Con fecha 07 de Febrero de 2019, la Municipalidad y la Fundación, suscribieron convenio de colaboración para la ejecución del Programa Servicio País, en la comuna de Lago Verde. Las partes, luego de una evaluación y análisis de la ejecución del Programa durante el año 2020, han estimado necesario su continuidad, pues ha alcanzado los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde fue ejecutado.

Que conforme lo establece la cláusula SEXTO, la vigencia del convenio suscrito ha sido prorrogada, viniendo por este acto en actualizar el número UNO de la cláusula PRIMERO, estableciendo implementar para el ciclo marzo 2021 - febrero 2022, una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales; actualizar el número DOS de la cláusula PRIMERO, estableciendo La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan Anual de Trabajo de Intervención** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal; actualizar el número TRES de la cláusula PRIMERO estableciendo que la versión final del **Plan Anual de Trabajo de Intervención** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio; actualizar el número CUATRO de la cláusula PRIMERO, estableciendo seleccionar y contratar 4 profesionales; actualizar el número DOS de la cláusula CUARTO, estableciendo un aporte en formato cuota única para ser depositado al 05 de abril de 2021, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos, correspondientes a \$750.000.- por profesional) que serán destinados íntegramente al desarrollo de proyectos y/o iniciativas de carácter comunitario levantadas con la comunidad y que se hará efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3, del Banco Estado a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; actualizar el número CUATRO de la cláusula CUARTO, incorpora que cuando La Municipalidad así lo determine, podrá proveer o financiar gastos asociados a traslados y estadía de estudiantes en práctica, ya sea para su arribo y retorno a domicilio de éste, así como de estadía durante la permanencia del practicante en el periodo acordado previamente para la práctica; incorpora el número SEXTO de la cláusula CUARTO, estableciendo que las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto; actualizar la cláusula QUINTO, estableciendo que la Municipalidad designa a doña IVONNE PRIETO como contraparte Institucional.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ricardo Villalobos Wevar, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 13 de noviembre del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Nelson Opazo

López para representar a la Municipalidad consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional Aysén, de fecha del 06 de diciembre de 2016 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde de fecha de 06 de diciembre del 2016. La capacidad de don Eduardo Vega Gaete, nace de su nombramiento como Secretario Municipal de fecha 22 de febrero de 2021 con el número de decreto 148, del decreto de subrogación N° 1.116, de fecha 04 de noviembre de 2019 y a su vez del decreto SIAPER 229 de fecha 11 de marzo de 2021. Lo que producirá los mismos efectos como si hubiese firmado el alcalde titular de la comuna.



EDUARDO VEGA GAETE
ALCALDE (s)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION AYSÉN



RICARDO VILLALOBOS WEVAR
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA REGIÓN AYSÉN